

Guías-Intérpretes

Alonso Fuente, Juana María. Francés e inglés.
 Alonso Muñoz, Antonio. Francés.
 Ayuso Tolentino, María de los Angeles. Francés e inglés.
 Ballesteros Inguenza, María Rosario. Inglés.
 Barrio Monterrubio, María Luisa. Francés e inglés.
 Elvira Canaque, Miguel. Alemán, francés e inglés.
 Cubero Martín, María del Carmen. Francés e inglés.
 Chamorro Cabezas, Antonio. Francés e inglés.
 García Fuentes, Teresa de Jesús. Francés e inglés.
 García Iglesias, María del Carmen. Francés e inglés.
 Gómez González, Juan José. Francés.
 Granadino García, José Antonio. Francés e inglés.
 Hidalgo Gallego, María Ester. Francés e inglés.
 Juan Alonso, María Rosa de. Francés e inglés.
 Laguna Laguna, Zenón. Alemán.
 López Jiménez, Isabel. Francés.
 Márquez de la Plata Ferrandía, Vicenta. Inglés.
 Martín Charles, Francisco. Francés e inglés.
 Osorio Castroverde, Miguel. Inglés.
 Peláez Lamanle de Olarrac, Isabel. Francés e inglés.
 Rodríguez Gonzalo, Ezequiel. Francés, inglés e italiano.
 Sáez Rivilla, María Teresa. Francés.
 Sesé Castro, María Teresa. Inglés.
 Vegas Valliente, María del Pilar. Francés.

Relación de aspirantes excluidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes, por no reunir las condiciones exigidas:

Durán Alvarez, María del Pilar. Menor de edad.
 Martín Pujiula, Margarita. Menor de edad.

El Tribunal queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Pedro Zaragoza Orta, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Avila, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 31 de enero de 1964.

Vocales:

Don José Fernández Alvarez, Jefe de la Sección de Actividades Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Marcos Ramos Romero, Catedrático de «Geografía e Historias» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, y don Alfonso San José Carbajosa, Profesor agregado de la misma asignatura.

Secretario: Don Casiano Pérez Sánchez, como Encargado de la Oficina de Información.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a las cinco de la tarde, en una de las aulas de la Escuela Normal de Magisterio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 17 de junio de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDENES de 27 de mayo de 1971 por las que se cumplen las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, ha fallado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Angel Ortiz de Zarate Murua, doña Julia Belzunze Fernández, don Manuel Ochoa Jaén, don José Antonio Zabala Unzurrunzaga, don Agustín Linancisoro Areta, don José Laspiur Elcoro, don José Antonio Dondiz, don José Zabala Iraeta, doña Josefina Laspiur Elcoro, don Gaspar Narvaiza Orbe, don Joaquin de Irizar y Barnoya, doña Luisa de Berbelza Velar, doña Lidia Ostoloza Berberzu, doña María Nerea Múgica Ostoloza y don Estanislao Ecenarro Egaña, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de septiembre de

1966, sobre Plan Parcial de Ordenación Urbana del Ensanche inmediato a los polígonos 16, 26, 27 B, 26 C, 27 y 28 de Vergara (Guipúzcoa), se ha dictado por dicha Sala, con fecha 1 de febrero de 1971, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Angel Ortiz de Zarate Murua, doña Julia Belzunze Fernández, don Manuel Ochoa Jaén, don José Antonio Zabala Unzurrunzaga, don Agustín Linancisoro Areta, don José Laspiur Elcoro, don José Antonio Arteche Dondiz, don José Zabala Iraeta, doña Josefina Laspiur Elcoro, don Gaspar Narvaiza Orbe, don Joaquin de Irizar y Barnoya, doña Luisa de Berbelza Velar, doña Lidia Ostoloza Berberzu, doña María Nerea Múgica Ostoloza y don Estanislao Ecenarro Egaña, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 29 de septiembre de 1966, sobre proyecto de urbanización y reforma del Plan Parcial de Ensanche, polígonos 16, 26, 26 B, 27 C, 27 y 28, de la ciudad de Vergara (Guipúzcoa), debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y, por lo mismo, válida y subsistente; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.

Y siendo esta resolución firme, para su ejecución y cumplimiento y remisión al Ministerio de la Vivienda con el expediente administrativo, expido y firmo la presente en Madrid a primero de abril de mil novecientos setenta y uno.»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, ha fallado la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Sociedad General de Electro Metalurgia», don Eusebio y doña María Rosa Güell Jover y doña Beatriz José Jover, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 16 de octubre de 1965, sobre delimitación del polígono «La Mina», de San Adrián del Besós (Barcelona), se ha dictado por dicha Sala con fecha 12 de febrero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de la «Sociedad General de Electro Metalurgia, Sociedad Anónima», de don Eusebio Güell Jover, de doña María Rosa Güell Jover, de doña Beatriz José Jover, debemos anular como anulamos, por ser contraria a derecho, la resolución recurrida, dictada por el Ministerio de la Vivienda el 16 de octubre de 1965, para que en su lugar proceda a admitir a trámite y resolver el recurso de reposición interpuesto por los mismos recurrentes el 1 de julio del mismo año y decida las cuestiones de fondo en el mismo planteadas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el excelentísimo señor don Luis Bermúdez Acero, Magistrado Ponente en estos autos, celebrando audiencia pública la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario, certifico.—Madrid, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luciano Corujo.—Rubricado.—Lo preinserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y siendo firme esta resolución, expido, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley jurisdiccional, el presente testimonio, que se remitirá al Ministerio de la Vivienda a los efectos legales oportunos en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.»

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.